



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 087

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veinticuatro (24) de Enero del
año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
Demandante: DIANA CONSTANZA OSORIO ROJAS
Demandado: ORLANDO MAYOR VILLA
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00342-00*

En escrito que antecede la apoderada judicial del señor **ORLANDO MAYOR VILLA**, presenta renuncia al poder conferido, y adosa evidencia de la notificación a su representado respecto de la terminación aludida.

Una vez revisada la solicitud, observa el juzgado que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, por lo tanto, se aceptara la renuncia presentada y se instara a la parte actora para que constituya un nuevo apoderado que lo represente en la actuación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1.) ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada **NUBIA YANETH GOMEZ ROJAS** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en los términos del artículo 76 del estatuto procesal.

2.) INSTAR al señor **ORLANDO MAYOR VILLA** para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto constituya apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ENERO 25 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **012** El secretario (e) EDWIN O. MARTINEZ T.

Sandra Milena Rojas Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab99f1d22558ff751469e90bae0e1e7026899b4b14d8c0e7c6dd2a7c46dd124**

Documento generado en 24/01/2024 05:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>